

**PROSPECTO**  
**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO**  
**CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorregulado amv

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

Este FONDO se registrará por lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reformen y por lo establecido en el presente Prospecto y demás normas vigentes.

## I INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO, CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026.

### 1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora del FONDO es Credicorp Capital Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, con NIT número 860.068.182-5, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 7316 del 20 de noviembre de 1.978, otorgada en la notaría 4ª del círculo de Bogotá y con matrícula de registro mercantil número 111636.

### 1.3. TIPO DE PARTICIPACIONES

Los aportes de los inversionistas en CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026 estarán representados por títulos de participación nominativos, los cuales estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, y tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores, a excepción de la acción cambiaria de regreso, y serán negociables en el mercado secundario en los sistemas transaccionales aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los valores estarán desmaterializados en el Depósito Central de Valores DECEVAL y no habrá posibilidad de solicitar la materialización de los mismos. Podrán ser fraccionados o agrupados en cualquier momento a solicitud de la Bolsa de Valores de Colombia, en caso de ser procedente, la cual dará aviso directo a DECEVAL, o por solicitud del legítimo tenedor directamente a la sociedad administradora la cual a su vez informará a DECEVAL.

En razón de que los valores se encuentran desmaterializados, los aportes de los inversionistas se reflejarán en un comprobante de inversión, el cual solamente refleja las condiciones del título valor desmaterializado y por lo tanto no es negociable.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior y previa autorización de la Superintendencia Financiera, a futuro podrán ser creados nuevos tipos de participaciones sin que esto afecte al tipo de inversionistas existentes.

### 1.4. CUSTODIO

El custodio de valores será **CITITRUST COLOMBIA S.A.**, entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer dicha actividad por virtud del contrato suscrito con Credicorp Capital Colombia S.A.

**Custodia de Títulos Valores:** A la fecha de inicio de las operaciones del Fondo, las entidades que prestan el servicio de custodia son PROCESO & CANJES y MEMORY CORP, las cuales cumplen con los criterios señalados en las políticas para la selección de un nuevo proveedor señaladas en el presente artículo. Sin embargo, y de acuerdo a la necesidad, se podrán desarrollar otras entidades, las cuales serían sometidas a un proceso de selección y evaluación.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

## 1.5. SEDE

El FONDO tendrá como sede la ciudad de Bogotá D.C., en las oficinas de Credicorp Capital Colombia S.A. ubicadas en la calle 34 No 6-65 piso 1. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora podrá recibir y entregar recursos en cualquier ciudad del país en donde tenga sucursales, o en las oficinas de los establecimientos de crédito o las sociedades comisionistas de bolsa con las cuales Credicorp Capital Colombia S.A., llegue a suscribir contratos de uso de red o corresponsalía local. Sin perjuicio de que se puedan recibir y entregar recursos en establecimientos de crédito con quienes se tenga convenio para ello, la responsabilidad derivada por el manejo de dichos recursos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento es exclusiva de Credicorp Capital Colombia S.A.

## 1.6. VIGENCIA DEL FONDO

El FONDO tendrá una duración de ocho (8) años contados a partir del inicio de operaciones y la respectiva remisión de la información del FIC a la Superintendencia Financiera.

Cualquier modificación en la duración del fondo se dará a conocer a los inversionistas a través de la página de Internet de la Sociedad Administradora ([www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia)).

## 1.7. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Credicorp Capital Colombia S.A. deberá administrar e invertir los recursos del FONDO como lo haría un experto prudente, obrando con la diligencia, habilidad y el cuidado razonable, que corresponde al manejo adecuado de los recursos captados del público. En consecuencia y en desarrollo de su gestión la Sociedad Administradora tendrá a su cargo además de las obligaciones consagradas en el presente Prospecto en otras cláusulas, y de las obligaciones que le imponga cualquier otra regulación aplicable, los siguientes deberes:

- a. Invertir los recursos del fondo de inversión colectiva de conformidad con la política de inversión señalada en el presente Prospecto, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
- b. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- c. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del fondo de inversión colectiva a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
- d. Identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos del fondo de inversión colectiva.
- e. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del fondo de inversión colectiva, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello.
- f. Efectuar la valoración del fondo de inversión colectiva y sus participaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- g. Llevar por separado la contabilidad del FIC de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al fondo de inversión colectiva para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
- i. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución de las áreas de administración del fondo de inversión colectiva, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
- j. Limitar el acceso a la información relacionada con el fondo de inversión colectiva, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría.
- k. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento, fuerza de ventas o distribución del fondo de inversión colectiva, sin perjuicio de las obligaciones que el distribuidor especializado tenga frente a su fuerza de ventas.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

- l. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del fondo de inversión colectiva o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del fondo de inversión colectiva. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad administradora.
- m. Presentar a las Asambleas de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del fondo de inversión colectiva; en todo caso, como mínimo deberá presentar los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, así como del valor del FIC y la participación de cada inversionista dentro de la misma.
- n. Controlar que el personal vinculado a la sociedad administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del fondo de inversión colectiva, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.
- o. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos de inversión colectiva puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- p. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- q. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del fondo de inversión colectiva.
- r. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno, medición, control y gestión de riesgos.
- s. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del fondo de inversión colectiva basándose en criterios objetivos señalados en el presente Prospecto, cuando tales intermediarios sean necesarios.
- t. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del fondo de inversión colectiva.
- u. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva.
- v. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del fondo de inversión colectiva.
- w. Las demás que establezcan las normas que regulan la actividad de administración de fondos de inversión colectiva.

## II POLÍTICA DE INVERSIÓN

### 2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión es obtener una rentabilidad superior a la ofrecida por las inversiones tradicionales de renta fija mediante la exposición al mayor riesgo crediticio y de liquidez que implica el descuento de títulos valores no tradicionales como cheques, facturas cambiarias de compraventa, pagarés, letras de cambio y derechos económicos derivados de contratos, entre otros establecidos en la cláusula de Activos Aceptables para Invertir del presente Reglamento.

El FONDO está diseñado para ofrecer una alternativa de inversión cuyo vencimiento esperado será en el año 2026 de acuerdo a la duración establecida para el FONDO y su inicio de operaciones. La redención de participaciones podrá realizarse una vez se cumpla el plazo definido para la vigencia del FONDO, o en el caso de redenciones anticipadas cuando así lo establezca el Gerente del Fondo de acuerdo a lo establecido en la cláusula sobre REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES del presente Reglamento.

Para conseguir el objetivo, el FONDO tendrá como estrategia la conformación de un portafolio concentrado en títulos valores no tradicionales como cheques, facturas cambiarias de compraventa, pagarés, letras de cambio y derechos económicos derivados de contratos. Parte de los recursos del FONDO se podrá invertir en títulos diferentes a títulos valores no tradicionales, con el fin de generar liquidez para el FONDO.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

Los títulos valores no tradicionales en los que invierta el FONDO, deberán seleccionarse mediante la utilización de un mecanismo de precalificación, atendiendo factores técnicos, operacionales, de valorización y de riesgo crediticio del originador, del acreedor y/o del pagador. Las variables analizadas para la selección de estos Títulos son las siguientes:

- Contar con su respectivo ENDOSO o CESIÓN, en el cual se acredite la fecha y adquisición por parte de CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026.
- Asegurarse DE QUE NO HA SIDO NEGOCIADO CON ANTERIORIDAD CON TERCEROS.
- Estar libres de gravámenes y cualquier limitación de dominio.
- Cumplir con los requisitos que establece el Código de Comercio para los cheques, las facturas cambiarias de compraventa, los pagarés y las letras de cambio.

Es obligación de la Sociedad Administradora verificar el cumplimiento de las condiciones anteriormente establecidas para los títulos valores comprados para el FONDO.

## **2.2. PLAN DE INVERSION: ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS**

Los activos no expresamente incluidos en el Reglamento se entienden como no aceptables y por lo tanto el FONDO no podrá invertir en ellos.

### **2.2.1. Activos Admisibles**

Los activos aceptables en el plan de inversiones y la estrategia de inversión en la que deben invertirse los aportes recibidos en el FONDO son:

#### Títulos Valores No Tradicionales

1. Cheques.
2. Facturas cambiarias de compraventa.
3. Pagarés originados por obligaciones contraídas entre dos o más contrapartes.
4. Letras de cambio.
5. Derechos económicos derivados de contratos.
6. Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva, fideicomisos y/o patrimonios autónomos conformados por los activos descritos en los literales 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores.

#### Títulos de deuda pública

7. Títulos de deuda pública, como los bonos y demás valores de contenido crediticio y con plazo para su redención, emitidos por entidades estatales nacionales.

#### Títulos de deuda privada

8. Títulos de deuda de emisores nacionales, cuyo emisor, garante o aceptante sea una entidad vigilada o no por la SFC, y cuya emisión se realice en Colombia

#### Vehículos de inversión colectiva

9. Participaciones en vehículos de inversión colectiva nacionales.
10. Participaciones en vehículos de inversión colectiva administrados por Credicorp Capital Colombia S.A.

## **Condiciones aplicables a los Activos aceptables para invertir**

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

1. Para las inversiones en vehículos de inversión colectiva, de conformidad con lo dispuesto en Numeral 2.6. Del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, y en las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - A. El FONDO sólo podrá invertir en esquemas de inversión colectiva que estén alineados con la política de inversión del FONDO.
  - B. No se permite aportes recíprocos.
  - C. El FONDO si podrá invertir en vehículos de inversión, locales, administrados o gestionados por su matriz, filiales y/o subsidiarias.
  - D. No podrá generarse el cobro de una doble comisión en los casos en el que el total o parte de las inversiones del FONDO se realice en otros esquemas de inversión colectiva administrados por la misma Sociedad Administradora.
  - E. Adicionalmente a lo anterior para las inversiones en vehículos de inversión colectiva se deberá tener en cuenta lo siguiente:
    - i. En el prospecto o reglamento del vehículo, se debe especificar claramente el objetivo del mismo, su política de inversión y administración del riesgo.
    - ii. La entidad encargada de la gestión del vehículo deberá estar domiciliada en Colombia.
    - iii. La entidad encargada de la gestión del vehículo y el vehículo, deben estar registrados y fiscalizados o supervisados por organismos reguladores/supervisores pertinentes en el país donde se encuentren constituidos.
    - iv. La entidad encargada de la gestión del vehículo o su matriz, debe acreditar un mínimo de \$500 millones de pesos para el caso de inversión en vehículos locales. La entidad deberá contar con un mínimo de cinco años de experiencia en la gestión de los activos administrados.
    - v. El FONDO al tener el perfil de riesgo AGRESIVO, podrá realizar inversiones en otros fondos que podrán así mismo tener un perfil de riesgo concordante con el del FONDO.
    - vi. Tratándose de participaciones en vehículos de inversión colectiva representativos de otros activos, incluidos los ETFs, los índices que estos repliquen deben corresponder a aquellos elaborados por bolsas de valores o entidades del exterior con una experiencia no inferior a diez (10) años en esta materia, que sean internacionalmente reconocidas a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia, y fiscalizadas o supervisadas por los organismo reguladores/supervisores pertinentes de los países en los cuales se encuentre constituidas. Las bolsas y entidades reconocidas de que trata este literal serán las divulgadas a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.
    - vii. El valor de rescate de la cuota o unidad debe ser difundido mediante sistema públicos de información financiera de carácter internacional.
    - viii. Las participaciones o derechos de participación de los fondos o vehículos de inversión deben contar con una política de redenciones coherente con las del FONDO que realiza la inversión y/o poder ser transadas en una bolsa de valores reconocida por la SFC.
  - F. Las inversiones en vehículos de inversión colectiva solo se podrán realizar cuando los vehículos en los que se invierta no impliquen apalancamiento para el FONDO.
  - G. La duración de las inversiones efectuadas a través vehículos de inversión colectiva dedicadas a invertir en renta fija contará de acuerdo con la duración promedio ponderada de los activos contenidos dentro del respectivo vehículo.
  - H. El criterio para determinar la clasificación por tipo de renta de los vehículos de inversión colectiva es el tipo de inversiones en las que invierte el vehículo, por esto, si un vehículo de inversión colectiva se dedica a invertir en títulos de renta fija, es considerado como de renta fija sin importar que su valor de unidad varíe diariamente como resultado de la forma de operar de los vehículos de inversión colectiva.
  - I. La calificación de las inversiones efectuadas a través de vehículos de inversión colectiva locales incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds), contará de acuerdo con la calificación promedio ponderada de los activos de renta fija contenidos en el respectivo vehículo. Esta calificación guardará coherencia con los objetivos de calificación del FONDO.
2. Para las inversiones que realice el FONDO, se considerará como mercado o jurisdicción admisible, aquellos que correspondan a jurisdicciones sujetas a la vigilancia de una autoridad que forme parte de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés).

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

### 2.2.2. Límites de Inversión

Los límites establecidos en la siguiente tabla se establecen con base en los activos aceptables descritos en la disposición 2.1.4 de este Reglamento.

	ACTIVO	Mínimo	Máximo	Tiempo al Vmto.	Calificación	Máximo Emisor
<b>Títulos Valores NO Tradicionales</b>						
1	Cheques	51%	100%	NA <sup>(1)</sup>	NA	De acuerdo al artículo 2.5.3.1. numeral 8. <sup>(3)</sup>
2	Facturas cambiarias de compraventa.			Hasta 8 años <sup>(2)</sup>		
3	Pagarés originados por obligaciones contraídas entre dos o más contrapartes.			NA <sup>(1)</sup>		
4	Letras de cambio.			NA <sup>(1)</sup>		
5	Derechos económicos derivados de contratos			NA <sup>(1)</sup>		
6	Participaciones Fondos de Inversión Colectiva, en fideicomisos y/o patrimonios autónomos conformados por los activos descritos en los literales 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores			NA <sup>(1)</sup>		
<b>Títulos Tradicionales</b>						
7	Títulos de deuda pública, como los bonos y demás valores de contenido crediticio y con plazo para su redención, emitidos por entidades estatales nacionales.	0%	49%	Hasta 12 años	NA	33%
8	Títulos de deuda de emisores nacionales, cuyo emisor, garante o aceptante sea una entidad vigilada o no por la SFC, y cuya emisión se realice en Colombia.			Hasta 12 años	AA-	10%
9	Participaciones en vehículos de inversión colectiva nacionales			Abiertos	NA	
10	Participaciones en vehículos de inversión colectiva administrados por Credicorp Capital Colombia S.A.			Abiertos	NA	

**Nota:** Los porcentajes señalados en el cuadro anterior para “Mínimo” y “Máximo” y “Máximo por Emisor”, se calcularán con base en el valor total de los activos del FONDO a precios de mercado.

(1)	El Fondo podrá invertir en títulos valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE – que tengan un vencimiento posterior a la fecha de vigencia establecida en el presente Reglamento, siempre y cuando se garantice contractualmente que la estructura de la operación permita obtener la suficiente liquidez veinte (20) días calendario antes de la fecha de terminación del FONDO.
(2)	Su fecha de vencimiento no puede ser posterior a 20 días calendario de la terminación del FONDO.
(3)	Este límite no aplicará para los primeros seis (6) meses de operación ni durante los últimos seis (6) meses previstos para la terminación del FONDO.

### Plazos

El Plazo al Vencimiento aplicable a cada uno de los activos aceptables para invertir se encuentra establecido en la cláusula anterior sobre Límites a la inversión.

Para las inversiones en Valores Tradicionales de Renta Fija que podrá realizar el FONDO, el plazo de vencimiento máximo será de doce (12) años y el plazo promedio ponderado de las inversiones en Renta Fija será menor a doce (12) años.

### Calificación para para inversiones en Títulos de Renta Fija

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

Para las inversiones en Renta Fija, los emisores deberán cumplir con:

- a) Emisores nacionales: Las inversiones de renta fija emitidas por emisores nacionales en el mercado colombiano deben tener una calificación mínima de los títulos o del emisor de “AA-” tratándose de títulos de largo plazo o su equivalente para el corto plazo. Los títulos emitidos por emisores nacionales en el exterior deben tener una calificación mínima equivalente a BB+. Serán admisibles los depósitos o títulos emitidos por filiales de Bancos Nacionales en el exterior con una calificación mínima de los títulos o del emisor de “AA-”. La calificación de la filial será revisada con base en la calificación local del Banco.

En caso de que una disminución de la calificación lleve a alguna inversión a una calificación inferior a la anteriormente establecida, Credicorp Capital Colombia S.A. la liquidará en condiciones razonables de mercado.

### 2.2.3. Operaciones Autorizadas

#### 2.2.3.1 Depósitos de Recursos Líquidos

El FONDO podrá mantener hasta el treinta y tres por ciento (33%) del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras de Colombia o del Exterior, calificadas como grado de inversión por una sociedad calificadora de riesgo. En caso que se trate de un establecimiento bancario que sea subordinado de la matriz de la Sociedad Administradora, estos depósitos no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los activos del FONDO.

También podrá hacer operaciones de contracción ante el Banco de la República cuando se trate de recursos remunerados, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa DODM – 148 del 10 de junio de 2005 del Banco de la República.

#### 2.2.3.2 Operaciones Repo, Simultaneas y Transferencia Temporal de Valores

El FONDO podrá realizar operaciones de reporto o repo activas, simultáneas activas y de transferencia temporal de valores, de conformidad con el plan de inversiones del FONDO y demás normas aplicables, las cuales no podrán exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total del FONDO. Los títulos o valores que reciba el FONDO en desarrollo de operaciones de reporto o repo activas y simultáneas activas, no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. En desarrollo de estas operaciones, el FONDO solo podrá recibir títulos o valores previstos en este Reglamento.

**Parágrafo Primero:** Cuando el FONDO reciba recursos dinerarios, éstos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito y en ningún caso, tales depósitos podrán constituirse en la matriz de la Sociedad Administradora o en las filiales o subsidiarias de ésta.

**Parágrafo Segundo:** Las operaciones previstas en el presente numeral no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora del FONDO. Se entenderá por entidades vinculadas aquellas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

**Parágrafo Tercero:** Para llevar a cabo las redenciones parciales o anticipadas o atender los gastos del FONDO, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010, podrán celebrarse operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas, que no se considerarán operaciones de naturaleza apalancada por no ampliar la exposición del FONDO por encima del valor de su patrimonio y por tener como finalidad exclusiva la aquí indicada.

**Parágrafo Cuarto:** La realización de las operaciones previstas en el presente numeral, no autoriza ni justifica que la Sociedad Administradora incumpla los objetivos y política de inversión del FONDO.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”



### 2.2.3.3 Operaciones de Cobertura

Con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos que puedan afectar al portafolio, el FONDO podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir señalados en el presente Reglamento, mediante la contratación de derivados de cobertura tales como forwards, futuros y swaps sobre tasas de interés, bonos nacionales, monedas y demás subyacentes permitidos. Estas operaciones solo podrán realizarse para cubrir posiciones en riesgo del FIC y no se tendrán para ningún efecto como Operaciones de Naturaleza Apalancada, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010.

Tanto las operaciones de cobertura como los contratos de garantía generalmente tienen un costo, el cual afecta la rentabilidad del portafolio negativamente, sin embargo, este tipo de instrumentos son utilizados para cubrirse contra los movimientos adversos en el precio de los activos (contratos de cobertura) o para controlar el riesgo crediticio (contratos de garantía), y por ende, su objetivo fundamental es estabilizar la rentabilidad. Su costo y propósito serán informados operación por operación en el reporte de operaciones semestral.

La metodología que se usará para la valoración de estas operaciones será la definida en el Manual de metodología de Valoración del proveedor de precios elegido, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995 y en las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen. Credicorp Capital Colombia S.A., deberá definir una metodología para el cálculo de la exposición del FONDO, el cual deberá ser previamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Parágrafo Primero:** Las operaciones de cobertura que se lleven a cabo en desarrollo de la gestión del FONDO, no se tendrán en cuenta para el cálculo de los límites aplicables a los activos aceptables de inversión del FONDO, por cuanto no se consideran inversiones del FONDO sino instrumentos de gestión del riesgo del portafolio

## 2.3 PERFIL DE RIESGO

El FONDO tendrá un riesgo alto o **AGRESIVO**, es decir, se considera que tiene una capacidad vulnerable de limitación de exposición al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de sus inversionistas a la adquisición de portafolios de títulos o valores vulnerables, en cuanto a su capacidad de conservación del capital invertido.

## 2.4. RIESGOS DEL FONDO

### 2.4.1. Factores de Riesgo de FONDO

- **Riesgo de Crédito del emisor y del Garante:** Este riesgo se mitigará de acuerdo a los establecido en el numeral 2.5.3.1. de este Reglamento. Para efectos de la administración del Riesgo de Crédito, la Sociedad Administradora cuenta con modelos de calificación, metodologías de valoración y mecanismos de seguimiento, los cuales están incorporados en un documento denominado “Manual para la Gestión Integral de Riesgo de Crédito”, que está a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho documento también contiene la descripción de los procedimientos que emplea la Sociedad Administradora para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los instrumentos en que se invierte, así como para ejecutar las garantías con las que se cuenta.
- **Riesgo de Liquidez:** Para la gestión de este riesgo, se ha adoptado un sistema de administración de riesgo de liquidez (SARL) a través del cual las exposiciones a este tipo de riesgo son identificadas, medidas, controladas y gestionadas. La medición de este riesgo se hará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera.
- **Riesgo de Mercado:** Para la gestión de este riesgo, se ha adoptado un sistema de administración de riesgo de mercado (SARM) a través del cual las exposiciones a este tipo de riesgo son identificadas, medidas, controladas y gestionadas. Este sistema está compuesto por un conjunto de políticas, procedimientos, metodologías de medición y mecanismos

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

de control implementados específicamente para gestionar el riesgo de mercado, con el objetivo de adoptar de forma oportuna las decisiones necesarias para la mitigación de dicho riesgo, en la medida en que esto se juzgue necesario. La medición de este riesgo se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera.

- **Riesgo de concentración:** Para mitigar este riesgo, en la Cláusula sobre “Límites a la Inversión” del presente Reglamento se establecieron los límites máximos y mínimos para la inversión en los activos admisibles del FONDO.
- **Riesgo de concentración por inversionista:** En caso de que un inversionista exceda el porcentaje máximo de participación establecido en la Cláusula “Límites a la Participación” del Presente Reglamento, se dará cumplimiento al proceso establecido en dicha Cláusula para estos casos, lo que permitirá la mitigación del posible Riesgo de Concentración
- **Riesgo de Lavado de Activos:** Este riesgo es mitigado mediante la adopción del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT para protegerse frente al riesgo LAFT, este sistema se ha instrumentado a través de las etapas y elementos que lo integran y que se encuentran contenidas en el Manual SARLAFT y los cuales son de objeto continuo de seguimiento y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y mejores prácticas que se den en la materia, con el fin de realizar los ajustes necesarios para el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema.

### Administración de Riesgo de Crédito

La Junta Directiva de Credicorp Capital Colombia S.A. como responsable de la función macro de administración del riesgo, se encarga de definir las políticas que sobre la materia deben ser observadas en la Compañía. Así mismo, define los niveles de tolerancia al riesgo, especialmente la estructura de límites de la Compañía, la cual considera no solo límites en relación con las líneas de negocio, productos y servicios autorizados, sino también con los niveles máximos de exposición entre otros.

Así pues, la Junta Directiva se involucra de forma directa en el establecimiento de variables sensibles que se constituyen como el marco de la estructura de administración de riesgos de la Compañía, cuya adecuada implementación es garantizada por parte de la Gerencia de Riesgos.

La Gerencia de Riesgos de Credicorp Capital Colombia S.A. es un área independiente y autónoma, a la cual la Junta Directiva y la Alta Gerencia le han delegado la responsabilidad de identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos de mercado, liquidez y crédito/contraparte, de acuerdo con las políticas, metodologías y procedimientos previamente autorizados por los mencionados órganos.

Profundizando aún más dentro de la estructura del Departamento de Riesgos de Credicorp Capital Colombia S.A. la compañía cuenta al interior de esta estructura con una Gerencia de Riesgo de Crédito, dentro de las funciones principales de la Gerencia de Riesgo de Crédito se encuentra el diseño y gestión sobre el sistema de administración de riesgo de crédito/contraparte. En ese orden de ideas, la responsabilidad por el diseño de las políticas, metodologías y procedimientos, así como el control de los temas relacionados con el riesgo de crédito / contraparte, son asignados a dicha Gerencia y validados por el Comité de Riesgos de la entidad.

Las actividades principales en cabeza de esta gerencia se refieren a los estudios relacionados con la Adquisición, Administración y Gestión del portafolio de todos los negocios que impliquen riesgo de crédito/contraparte de tal forma que el Gerente del FONDO pueda tomar decisiones debidamente fundamentadas.

Por su parte el Comité de Riesgos es un órgano de acompañamiento de la administración del riesgo de Credicorp Capital Colombia S.A., y su función principal es canalizar la administración del riesgo en la Compañía, para lo cual tiene asignadas funciones de proposición, así como de aprobación de diversos tópicos asociados al riesgo.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

El Gerente de cada FONDO, el Promotor Comercial dueño de la relación, y la Gerencia de Riesgo de Crédito son los responsables internos por establecer y mantener los límites de riesgo apropiados para cada cliente en concordancia con la estrategia del negocio.

El Comité de Riesgos de la Sociedad Administradora, administrará el riesgo de crédito de conformidad con lo siguiente:

### 1. Metodología para el Análisis de Riesgo de Crédito/Contraparte

De cara a la posible realización de negocios con clientes / contrapartes a través de los FONDOS, es necesario agotar ciertos pasos que han sido definidos por la gerencia de Riesgo de Crédito, y diseñados con el objetivo único de mitigar el riesgo a la hora de otorgar los cupos de contraparte en tales operaciones.

En cuanto a la metodología diseñada para el análisis y control del riesgo de crédito/contraparte, la Gerencia de Riesgo de Crédito realiza una evaluación de los prospectos seleccionados con base en información suministrada por cada compañía objeto de estudio; adicionalmente Credicorp Capital Colombia S.A. cuenta con diversos estudios de sectores los cuales complementan los análisis.

El proceso inicia con la prospección que realiza el Gerente del Fondo, analizando de forma preliminar las bases de datos de prospección (clientes y/o proyectos) que ha desarrollado para el adecuado crecimiento del FONDO y que está conformada por compañías que cumplen los criterios definidos en la estrategia de inversión del FONDO. Adicionalmente el Gerente puede recurrir a diferentes fuentes de proyectos que representen eventuales oportunidades de inversión. La búsqueda constante por parte del Gerente del Fondo podrá incluir a clientes de Credicorp Capital Colombia S.A., bancas de inversión, firmas de abogados, asociaciones gremiales y una red de contactos que ha establecido el Gerente del Fondo en su trayectoria profesional.

Antes de iniciar el siguiente paso, el Gerente del Fondo deberá adjuntar toda la documentación necesaria para adelantar este primer proceso, dentro de la misma por lo menos se debe contar con:

Estados financieros del cliente del último cierre fiscal y años anteriores, comparativos y con notas.  
Informe de visita comercial el cual contiene toda la información de socios, clientes, proveedores, y otra serie de información sensible para el análisis.

El proceso completo se detalla a continuación:

- **Análisis Preliminar:** Una vez demostrado el interés en participar en una compañía o proyecto en particular, el Gerente del realizará una evaluación de las mismas con base en información inicial suministrada por cada empresa prospecto y en un análisis preliminar del sector y subsector en el que opera el negocio, de acuerdo con los criterios definidos en la estrategia de inversión del FONDO. Para poder adelantar este filtro el Gerente del Fondo diseñó una plantilla para garantizar el cumplimiento de la empresa/proyecto y activo con los lineamientos generales del reglamento. Así también el Gerente es el encargado de analizar de forma preliminar el monto, la tasa, el tipo de operación a realizar y la rentabilidad de cada operación.
- **Ambientación Interna:** El equipo comercial involucrado deberá presentar la empresa o proyecto a la Gerencia de Riesgo de Crédito de Credicorp Capital Colombia S.A. para la elaboración por este último del concepto inicial el cual será la base para retroalimentar al Gerente con relación a la compañía o proyecto, del resultado de este análisis puede resultar lo siguiente:
  - Que haya alguna situación de riesgo evidente que sugiera que el cliente no debe continuar la evaluación, ante esta situación La Gerencia de Riesgo de Crédito someterá su concepto al Gerente del Fondo para que él determine

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

suspender el proceso o elevarlo a una instancia superior en caso de no estar de acuerdo con el mismo. De todas formas, de dichas decisiones será informado el Comité de Inversiones.

- Que la Gerencia de Riesgo de Crédito considere, una vez analizados los documentos disponibles, que es viable continuar con el estudio de forma preliminar, para lo cual le comunicará al Gerente del Fondo dicha situación para que se inicie la siguiente etapa.

El resultado entonces de esta actividad de ambientación interna es que se transmita a los diferentes involucrados en el proceso las primeras impresiones relacionadas con el cliente y el carácter del mismo, así como abrir la posibilidad hacia una toma de decisiones más expedita que pueda orientar la inversión de los recursos hacia los diversos clientes potenciales.

- **Análisis de la Inversión:** La Gerencia de Riesgo de Crédito adelantará la realización del proceso de análisis en profundidad a aquellas compañías y/o proyectos que hayan sido vistas viables en la etapa anterior. Este proceso de análisis será enfocado a contar con los elementos de juicio necesarios para que el Comité de Inversiones pueda emitir su concepto y el Gerente del Fondo pueda tomar adecuadamente las decisiones de inversión en las empresas y/o proyectos. Se propenderá porque en dicho proceso se involucren una serie de variables que incluirán entre otras: la identificación de los criterios de estabilidad, el resumen de la operación planteada, los riesgos inherentes al cliente o a la operación, el estudio de la industria, los factores claves de éxito, el análisis de la administración de la compañía, el análisis de la evolución financiera y el análisis de la garantía si es que la hubiera.

En caso de considerarse necesario se adelantará visita por parte de la Gerencia de Riesgo de Crédito a las instalaciones del cliente y se podrán realizar investigaciones adicionales con asesores especializados de la industria para poder complementar los análisis definitivos. El Gerente del Fondo podrá, para estos efectos, celebrar y cumplir acuerdos de confidencialidad con la contraparte de la empresa y/o proyecto.

- **Presentación al Comité de Inversiones:** La Gerencia de Riesgo de Crédito y/o el Gerente del Fondo presentará al Comité de Inversiones los resultados de cada análisis de empresas y/o proyectos al que se le haya realizado el respectivo análisis. Para aquellas empresas y/o proyectos que se recomiende como oportunidades en que se ratifica el interés por invertir, se presentará la propuesta de inversión, el análisis de la situación financiera y la estructura para adelantar la operación, la estrategia de administración de la relación y las posibles alternativas de salida.
- **Aprobación:** La decisión de inversión corresponderá exclusivamente al Gerente del Fondo. Para esto, se deberá apoyar en las herramientas necesarias para este fin como son el estudio realizado por Gerencia de Riesgo de Crédito y el concepto emitido por el Comité de Inversiones, quien deberá dar una recomendación con el voto unánime de los miembros presentes citados y reunidos con las formalidades expresas para dicho órgano en el reglamento respectivo. Todo cambio sustancial a los términos y condiciones de la operación recomendada por el Comité de Inversiones, o si llegara a darse la necesidad de estudiar una contraoferta de la empresa objetivo, por fuera de los parámetros de negociación recomendados para dicha transacción por parte del Comité de Inversiones, deberá contar con un nuevo concepto del mismo órgano.
- **Preparación de Contratos, Garantías y Otros:** Es responsabilidad del Gerente del Fondo coordinar todas las labores necesarias para el desembolso de recursos una vez aprobado por el Comité de Inversiones y habiéndose llegado a un acuerdo de tipo comercial con la empresa acerca de las condiciones de la inversión. La Sociedad Administradora deberá contar con los siguientes documentos para poder desembolsar los recursos de inversión: (i) Acta del Comité de Inversiones donde se haya aprobado el cupo y/o inversión, (ii) Contratos, títulos y/o demás documentos de la transacción firmados por el representante legal de la Sociedad Administradora y por el Representante Legal de la empresa objeto del cupo y/o inversión en los casos que aplique.

De forma detallada el FONDO adelantará los análisis teniendo en cuenta cada uno de los siguientes procesos:

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

- Análisis preliminar de documentación, en donde se debe obtener y reclasificar por parte del analista de riesgo:
  - a. Balance
  - b. Estado de Resultados
  - c. Indicadores
  - d. Flujo de Caja (cuando aplique)
- También se efectúa un análisis de los efectos de la liquidez en la compañía a través de:
  - a. Posición de liquidez
  - b. Fuentes y usos de fondos
- Uno de los elementos más importantes es el análisis de riesgos del negocio, donde cada uno de los siguientes componentes afectará la posición financiera futura de la empresa:
  - a. Entorno del mercado
  - b. Condiciones económicas
  - c. Tipo de negocio
  - d. Gerenciamiento
- Dentro del análisis financiero se realiza una comparación de diferentes períodos en los cuales se observa lo siguiente:
  - a. Reclasificación de cifras
  - b. Generación de fondos operativos / no operativos
  - c. Vertical / Horizontal
  - d. Tendencias
  - e. Indicadores financieros
    - Liquidez
    - Rotaciones
    - Rentabilidad
    - Apalancamiento
  - f. Proyecciones financieras
- **Metodología Sector Real:** la estructura del modelo financiero que sirve como base para los análisis de cada una de las contrapartes tiene la siguiente estructura:
  - Calificación de Riesgo Total (100%), en donde los pesos están distribuidos así:
    - Calificación de R. Financiero (70%), sustentada en:
      - ROE
      - Leverage
      - Prueba Acida
      - FOCF / Deuda Financiera Total
      - Ebitda / Intereses
    - Calificación de R. Cualitativo + Industria (30%)
      - Gerenciamiento de la compañía (preparación, capacidad toma de decisiones, procesos internos).
      - Políticas y competitividad (relaciones en mercados y bancarias, políticas de endeudamiento).
      - Industria (Proyección del sector, riesgos y posicionamiento empresa dentro del mismo).

## 2. Seguimiento Del Riesgo

- Los cupos aprobados deben ser objeto de una revisión estricta de su evolución a través de:

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

- Una ejecución cuidadosa de las tareas administrativas, tema cuya responsabilidad es del Gerente del Fondo y el Departamento de Operaciones de Credicorp Capital Colombia S.A.
- Nuevos análisis periódicos y evaluaciones de riesgo de los clientes, responsabilidad de la Gerencia de Crédito.
- Como estrategia clave para realizar el seguimiento de las operaciones aprobadas están:
  - El contacto continuo con el cliente por intermedio del Gerente del Fondo, el Promotor Comercial y el Departamento de Operaciones.
  - El seguimiento a noticias que se presenten del sector o del cliente en medios externos a Credicorp Capital Colombia S.A.
  - Mantener actualizados los archivos del cliente en cuanto a sus estados financieros, revisiones de las calificaciones y otros documentos.
- Dentro de todo el tema de seguimiento es muy importante el reconocimiento a tiempo de problemas relacionados con el cupo, dentro de este análisis se recomienda:
  - No ignorar los problemas pensando que los mismos se resolverán solos.
  - Dar respuestas fáciles, rápidas e inadecuadas al surgimiento de problemas.
- Las señales de alerta en un cupo pueden ser originadas en los siguientes factores que merecen un seguimiento particular:
  - Factores gerenciales como cambios significativos en la composición accionaria o en el senior management de la compañía, estados financieros atrasados o incumplimiento en el pago de obligaciones.
  - Factores financieros como el deterioro rápido y profundo de índices y márgenes, perfil financiero diferente y peor que el de la competencia, pérdida de proveedores.
  - Factores de negocios, como pérdida del norte estratégico de la compañía, pérdida de posición en el mercado, problemas sindicales, cambios tecnológicos en el sector.
  - Las políticas que se utilizan para un adecuado seguimiento del riesgo, su periodicidad y metodología se encuentran descritas de manera detallada en el “Manual para la Gestión Integral del Riesgo de Crédito” implementado por la sociedad administradora.

### **3. Facultades del Área Responsable y Comité**

**Recomendación sobre operaciones:** la Gerencia de Riesgo de Crédito solo realizará una recomendación de cada operación analizada, sin embargo, la decisión de inversión corresponderá exclusivamente al Comité de Inversiones, y deberá ser tomada con el voto unánime de los miembros presentes citados y reunidos con las formalidades expresas para dicho órgano en el respectivo reglamento del FONDO.

Todo cambio sustancial a los términos y condiciones de la operación aprobada por el Comité de Inversiones, o si llegara a darse la necesidad de estudiar una contraoferta de la empresa objetivo, por fuera de los parámetros de negociación aprobados para dicha transacción por parte del Comité de Inversiones, deberá contar con un nuevo estudio y aprobación del mismo por parte del Comité de Inversiones.

**Comité de Inversiones del FONDO:** está compuesto por cinco (5) miembros, tres (3) externos de amplia experiencia y conocimiento del mercado, de los activos y del análisis de la situación financiera de las compañías basados en la información existente y dos (2) miembros internos.

Las facultades y responsabilidades del Comité de Inversiones se encuentran claramente definidas en este Reglamento.

### **4. Calificaciones Internas Clientes**

La entidad cuenta con un modelo para determinar la situación financiera de cada cliente / contraparte, dicho modelo parte de un proceso de reclasificación de cifras según la información suministrada por nuestra contraparte, posteriormente

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

producto de esta reclasificación de estados financieros asigna una calificación que van en escalas desde 1 hasta 10, como política se ha determinado que la entidad no tendrá en consideración clientes cuya calificación sea inferior a 4 siendo 10 la más alta, esta política se ha tomado del Manual para la Gestión Integral de Riesgos de Credicorp Capital Colombia S.A.

De la misma forma se consultan centrales de información y/o se realiza un proceso de referenciación de los clientes con proveedores, entidades financieras, etc., en donde ante referencias negativas no se recomienda la inclusión del determinado cliente como contraparte del FONDO.

El propósito de las Centrales de Información Financiera (CIFIN y/o DATA CREDITO) es suministrar información objetiva, veraz, completa, actualizada e imparcial a sus usuarios, y su principal utilidad radica en que es una importante herramienta al momento de hacer análisis y seguimiento de las operaciones de descuento, de tal suerte que esta información permite entre otros aspectos, evaluar el riesgo, prospectar clientes y generar alertas de fondo de inversión, con base en los hábitos de pago de las personas y sus vínculos comerciales o financieros con terceros. Debido a que la actividad de compra al descuento implica riesgo, requiere que el FONDO actúe con prudencia y tome las mayores precauciones posibles, con el fin de evitar pérdidas de inversión, por lo que resulta indispensable conocer el perfil de riesgo de los clientes actuales y de los clientes potenciales utilizando como herramienta ponderante la información contenida en las Centrales de Información Financiera (CIFIN y/o DATA CREDITO).

El FONDO deberá obtener autorización previa y expresa de los titulares de los datos para consultar y reportar su información a la base de datos de las Centrales de Información Financiera cuando aplique (CIFIN y/o DATA CREDITO) a través del total diligenciamiento del formulario de vinculación de Credicorp Capital Colombia S.A.

## **5 Manuales de Riesgo de Crédito**

Los manuales de procedimientos y de políticas a nivel de riesgo de crédito han sido elaborados siguiendo los lineamientos establecidos en la legislación nacional sobre este particular y han sido debidamente aprobados por la Junta Directiva de la entidad, estando incluidos en los siguientes documentos:

- Manual SARM de Credicorp Capital Colombia S.A. (Políticas generales de riesgo de crédito.)
- Manual para la Gestión Integral del Riesgo de Crédito donde se encuentran los elementos de manera detallada relacionados con este tema.
- Manual operativo del FONDO.

## **6 Custodia De Títulos**

Los títulos en los cuales invierte el FONDO son custodiados por aquellas entidades que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo VIII del presente reglamento y de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en el mismo Capítulo.

## **7 Comité Del Fondo De Inversión Colectiva**

Sin perjuicio de lo establecido dentro de la Cláusula “Comité de Inversiones” del presente Reglamento, la Sociedad Administradora ha establecido como funciones adicionales del Comité de Inversiones del FONDO las siguientes:

- Realizar revisiones periódicas de las clasificaciones, ratings y procesos de cobranzas de los clientes que integran el fondo de inversión colectiva sobre el riesgo de crédito para detectar debilidades en los clientes que puedan afectar la rentabilidad del mismo.
- Revisar los cupos otorgados a emisores y/o pagadores de los títulos que conforman el portafolio de los fondos de inversión de riesgo de crédito.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

- Tomar decisiones en cuanto a la administración y ejecución de garantías con las que cuentan los fondos.
- Revisar el estado del portafolio de inversiones de los fondos de inversión colectiva con riesgo de crédito (vencimientos, moras, concentraciones, comportamiento de pago de las contrapartes etc.).

### **8 Límites De Concentración**

La Sociedad Administradora propenderá para que el portafolio de inversiones no se encuentre concentrado ya sea en el tipo de activos, sectores económicos o en pocos destinatarios de los recursos o pagadores. En cualquier caso, la concentración en activos que compongan el portafolio de inversión del FONDO no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) en un solo deudor, contraparte, emisor, originador y/o pagador.

### **9 Garantías Admisibles Para El Cumplimiento De Las Operaciones**

De acuerdo con el resultado del análisis de las operaciones realizado por el área de riesgo de crédito de la Sociedad Administradora, se podrán solicitar garantías adicionales a los títulos a adquirir, las cuales podrán ser admisibles y/o idóneas siempre y cuando:

- Que su valor sea establecido con base en criterios técnicos y objetivos.
- Que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.

Dentro de las garantías admisibles y/o idóneas podemos tener los siguientes:

- Firmas solidarias de socios, compañías filiales o relacionadas.
- Pagarés en blanco con la respectiva carta de instrucciones para su diligenciamiento.
- Prendas e hipotecas.
- Fideicomisos de garantía, administración y/o fuente de pago.
- Títulos en garantía en el país o en el exterior.
- Fondo Nacional de Garantías (FNG).
- Aceptaciones bancarias.
- Pignoración de rentas.
- Cartas de crédito.
- Cartas de patrocinio de compañías matrices en el país o en el exterior.
- Aavales, fianzas o seguros de crédito.

### **10 Vigencia Extendida**

Debido a una práctica comercial generalizada en el mercado, existe la posibilidad que el FONDO invierta en instrumentos en los cuales la fecha de cumplimiento puede ser mayor a la fecha de vencimiento. Durante ese periodo de tiempo entre el vencimiento y el cumplimiento de pago real se considera que el título valor no entrará en mora debido a que esto se presenta por causas atribuibles a los pagadores como, por ejemplo, pagos realizados únicamente un día específico de la semana o cualquier otra razón de tipo comercial.

Los criterios aplicables de la Vigencia Extendida están documentados en el denominado “Manual para la Gestión Integral del Riesgo de Crédito”. Cualquier modificación serán informadas a la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4. del Capítulo I-1 de la Circular Básica, Contable y Financiera (C.E. 100 DE 1995).

### **11. Reglas y principios en la relación con contrapartes a quienes se le adquieran títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE**

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”



En los casos que el FONDO contemple la adquisición de títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE a contraparte se debe atender las siguientes reglas y principios en la celebración de dichas operaciones, así como en materia de sus políticas y procedimientos para la administración de riesgos:

11.1. Adquisición de títulos valores u otros derechos de contenido económico a sociedades comerciales que desarrollen de manera profesional y habitual operaciones de factoring:

En estos casos la sociedad administradora o la sociedad gestora, según sea el caso, deberá implementar los procedimientos y controles que le permitan asegurarse que la sociedad cumple con las siguientes condiciones mínimas:

- Contar con las autorizaciones y cumplir los requisitos exigidos en la normativa aplicable para el desarrollo de las actividades de comercialización o compraventa de títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, de conformidad con su objeto social.
- Contar con políticas, procedimientos, contratos, entre otros, que permitan acreditar que la sociedad tiene implementados los mecanismos para reportar a las centrales de riesgo la información sobre el comportamiento crediticio de sus deudores, conforme a lo señalado en la Ley 1266 de 2008.
- Cumplir con las disposiciones legales que regulan las tasas de interés y sus límites máximos.
- En el caso de pagarés-libranza, cumplir con los límites máximos de descuento salarial, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- Contar con información sobre el análisis del riesgo crediticio de sus clientes o deudores, según corresponda de manera tal que la Sociedad Administradora del FONDO pueda evaluar de manera adecuada y oportuna los riesgos de la inversión.
- Acreditar un patrimonio suficiente y acorde con el monto de la operación u operaciones a realizar, de acuerdo con los criterios objetivos definidos por la Sociedad Administradora del FONDO. Igualmente, la Sociedad Administradora del FONDO deberá evaluar la pertinencia de solicitar garantías, fuentes de pago u otras seguridades que sean idóneas para cubrir las operaciones efectuadas, las cuales deberán ser otorgadas a favor del FONDO y sobre las cuales la Sociedad Administradora debe hacer un seguimiento periódico con el fin de llevar a cabo las gestiones de cobro de manera oportuna en caso de ser necesario.
- Contar con la infraestructura tecnológica y operativa que garantice la adecuada gestión del recaudo, ya sea propia o a través de un tercero

11.2. Adquisición de títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE en los cuales no intervenga o participe una sociedad comercial dedicada profesionalmente a la actividad de factoring o compra de cartera:

Sólo se podrán realizar dichas adquisiciones dando cumplimiento de los siguientes principios o reglas:

- Las operaciones deberán contar con un estudio integral de los riesgos del negocio, incluidos los asociados a la actividad del deudor principal, que proporcione elementos de decisión suficientes al comité de inversiones del FONDO para tomar la decisión de invertir o no en dichos títulos valores u otros derechos de contenido económico.
- Contar con revisión integral y minuciosa de la estructura jurídica, y demás aspectos legales de la operación, que permita dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010.
- Políticas respecto de los casos en los cuales la Sociedad Administradora solicitará garantías, fuentes de pago u otras seguridades que sean idóneas para cubrir las operaciones efectuadas, las cuales deberán ser otorgadas a favor del FONDO y sobre las cuales La Sociedad Administradora debe hacer un seguimiento periódico con el fin de hacer las gestiones de cobro de manera oportuna en caso de ser necesario.
- Verificar que las contrapartes involucradas en la operación cuenten con la infraestructura tecnológica y operativa que garantice la adecuada gestión del recaudo, para lo cual debe quedar soporte.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

11.3. Mecanismos de recaudo en la adquisición de títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en RNVE generados sobre cartera de créditos:

En las operaciones de compra de títulos originados sobre cartera de créditos, es requisito indispensable la creación de un mecanismo de recaudo directo que garantice que el pago por parte de los obligados o responsables de hacerlo, llegue directamente al FIC que ha realizado el descuento. Dichos mecanismos pueden ser fideicomisos de administración y pagos, tarjetas de recaudo referenciado, pago directo a las cuentas del FIC, entre otros.

Para garantizar una adecuada gestión del riesgo en la adquisición de títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, independientemente de cuál sea la fuente de consecución de los activos, la Sociedad Administradora ha diseñado manuales de riesgo de crédito especializados que contienen:

- Descripción de la metodología de análisis de riesgo de crédito.
- Lineamientos para el análisis de las operaciones sobre este tipo de activos.
- Políticas para el seguimiento de las operaciones y del perfil de riesgo del deudor principal.
- Criterios de selección del enajenante del título o derecho de contenido económico, dentro de los cuales deberá verificar por lo menos su experiencia en la actividad, conocimiento del nicho de mercado que atiende y capacidad operativa para la realización y recaudo de operaciones, cuando sea el caso.
- Lineamientos para el análisis y estudio de la situación patrimonial y capacidad financiera de las contrapartes involucradas en la operación, que sean fuente de riesgo de crédito, contraparte u operativo.
- Establecer los criterios mínimos de selección de las operaciones objeto de compra, en cuanto a perfil de riesgo, capacidad de pago de los deudores o aquellas variables adicionales que la sociedad administradora considere relevantes para el tipo de negocio.
- Políticas, procedimientos y mecanismos que permitan un control adecuado y suficiente que permitan controlar y evitar incurrir en las prohibiciones señaladas en el artículo 3.1.1.10.1 del Decreto 2555 de 2010. Tales mecanismos deberán prever en forma detallada y para cada una de las conductas allí señaladas, reglas claras y concretas, medidas de control y demás acciones encaminadas a evitar su materialización a través de las operaciones de adquisición de títulos valores o u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE.

## **12 Sistemas De Información**

La Sociedad Administradora ha implementados sistemas o mecanismos para el cruce e intercambio de información con las contrapartes y/o agentes con los que interactúa el FONDO con respecto de la adquisición y/o gestión del portafolio.

## **III ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL**

### **3.1. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL**

#### **3.1.1. Responsabilidad de la Sociedad Administradora**

La sociedad administradora de fondos de inversión colectiva responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

#### **3.1.2. Gerente y sus Calidades**

El FONDO tendrá un Gerente, persona natural de dedicación exclusiva, con su respectivo suplente, nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, quien será el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del FONDO, por cuenta de la mencionada sociedad, que ejerce la actividad de gestión de este FONDO. Sus decisiones serán tomadas de manera

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente, observando la política de inversión del FONDO, el Reglamento y las normas aplicables.

El Gerente y su suplente se consideran administradores de la Sociedad Administradora con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión del FONDO y han acreditado la experiencia específica en administración y gestión de los riesgos correspondientes al FONDO que administran, además de contar con la debida inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV).

Sus funciones corresponden a las definidas en el artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010 y a las contenidas en el Código de Conducta para la gestión de fondos de inversión colectiva de la Sociedad Administradora.

**Parágrafo Primero:** El suplente sólo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

## 3.2. ÓRGANOS DE ASESORÍA.

### 3.2.1. Comité de Inversiones

Credicorp Capital Colombia S.A. conformará un comité de inversiones, responsable del análisis de las inversiones, de los emisores y de los activos en los que invierte el fondo de inversión colectiva, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones, el cual estará dotado de los recursos técnicos necesarios, y de personal con experiencia proporcional a la complejidad del tema y al volumen de recursos bajo gestión. En el caso de Credicorp Capital Colombia S.A. el comité de análisis inversiones podrá ser el mismo para todos los fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad administradora.

### 3.2.2. Constitución.

Este comité estará conformado por tres (3) miembros elegidos por la Junta Directiva. Los miembros del comité de análisis de inversiones se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La constitución del comité de inversiones no exonera a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en el Decreto 2555 de 2010.

Cualquier cambio en la composición del comité de inversiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de los inversionistas a través de la página de Internet que ha desarrollado la sociedad administradora Credicorp Capital Colombia S.A.

### 3.2.3. Reuniones

Las reuniones del comité de análisis de inversiones serán mensuales o extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan, previa convocatoria escrita que realice cualquiera de sus miembros con una antelación de cinco (5) días a la fecha prevista para realizar la reunión del Comité. De las reuniones efectivamente realizadas se deberá elaborar un acta con base en los requisitos y formalidades contemplados en el Código de Comercio, para la elaboración de Actas de asambleas y/o juntas directivas de las sociedades.

Para conformar quórum deliberatorio y decisorio, deberán encontrarse presentes al menos dos (2) de los miembros del Comité de Inversiones, en cuyo caso para la toma de decisiones, los dos miembros asistentes deben votar en el mismo sentido.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

### 3.2.4 Funciones

Corresponde al comité de inversiones del fondo de inversión colectiva el estudio de las inversiones que pueda realizar CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026, de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como de los emisores o pagadores de los títulos o valores en los que se decida invertir. Tendrá las siguientes funciones de acuerdo con la naturaleza de los activos:

1. Recomendar la desinversión o inversión de acuerdo al perfil de riesgo y a las políticas de inversión de CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026.
2. Hacer las recomendaciones de rotación de los activos de CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026 y de las inversiones que se deben realizar, identificando las tendencias del mercado o circunstancias que puedan afectar el valor del fondo de inversión colectiva.
3. Fijar las políticas de adquisición y liquidación de inversiones, velar por su eficaz cumplimiento, incluyendo la asignación de cupos de inversión por emisor y por clase de título.
4. Apoyar los procesos de selección, compra y venta de los activos, con el objetivo de lograr la mayor valorización de los mismos.
5. Recomendar estudios comerciales y financieros adicionales sobre las entidades que descuentan los títulos y/o los pagadores.
6. Aprobar los lineamientos, costos y usos de las plataformas de confirming que vayan a ser utilizadas por el FONDO, de acuerdo con las políticas establecidas por la Sociedad Administradora. Evaluar y proponer, en general, todas las medidas que reclamen el interés común de los inversionistas.

### 3.2.5. Conflictos de Interés

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, la sociedad administradora garantizará la completa separación e independencia de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva y del manejo de la respectiva información de las demás que realice la sociedad administradora como cualquier tercero, de conformidad con lo establecido en Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.10.2 Decreto 2555, los siguientes casos serán considerados como generadores de conflicto de interés para la Sociedad Administradora o para los miembros del Comité de Inversiones:

1. Acceso a información privilegiada.
2. Generación de beneficios por el uso de la información acerca de las transacciones que el FONDO planea realizar.
3. Posesión de derechos de participación en el FONDO.
4. Existencia de vínculo accionario con, o remuneración directa o indirecta de, las entidades avaladoras, afianzadoras o aseguradoras de los cheques, las facturas, los pagarés y las letras de cambio en las que invierta el FONDO.
5. Las demás situaciones en las que la sociedad administradora o los miembros del Comité de Análisis de Inversión tengan intereses particulares diferentes a los intereses del FONDO.

En desarrollo de lo estipulado en el numeral 4 de la presente cláusula, se tendrán como conflictos de interés las situaciones particulares descritas para los Fondos que inviertan en títulos valores u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, en el Reglamento de Conducta para la administración de los Fondos de Inversión Colectiva de la Sociedad Administradora, el cual se encuentra a disposición de los Inversionistas en el siguiente link: [https://www.credicorpcapital.com/colombia/Nosotros/Principios\\_y\\_Valores](https://www.credicorpcapital.com/colombia/Nosotros/Principios_y_Valores)

Los conflictos de interés que se presenten en el desarrollo de las actividades de administración, gestión y distribución del Fondo, serán resueltos de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la cláusula décima del Reglamento de Conducta para la administración de los Fondos de Inversión Colectiva de la Sociedad Administradora.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

### 3.3 REVISOR FISCAL

El revisor fiscal de Credicorp Capital Colombia S.A. ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del fondo de inversión colectiva. Los reportes o informes relativos al fondo de inversión colectiva se deberán presentar de forma independiente a los referidos a la sociedad administradora.

La revisoría fiscal está conformada por todo el equipo técnico y humano elegido por la sociedad administradora para tal fin. Dicha revisoría debe ser dirigida por un revisor fiscal, que podrá ser una persona natural o jurídica, de conformidad con las disposiciones especiales sobre el particular.

Los inversionistas podrán obtener la información de contacto del revisor fiscal a través del prospecto de inversión o de la ficha técnica del fondo de inversión colectiva. El prospecto será entregado a los inversionistas en el momento de la vinculación, y, al igual que la ficha técnica, estará disponible para consulta en la página de Internet [www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia).

**Parágrafo.** La existencia de la revisoría fiscal no impide que el fondo de inversión colectiva contrate un auditor externo, con cargo a sus recursos, según las reglas que se establezcan en el presente Reglamento en cuanto hace a sus funciones y designación.

### 3.4 CUSTODIO DE VALORES

#### 3.4.1. Identificación del Custodio de Títulos Valores

La Sociedad Administradora contratará la guarda, custodia y conservación con entidades especializadas en el desarrollo de estas actividades o con terceros que cuenten con las características técnicas y capacidad legal para desarrollarlas. Sin embargo, la Sociedad Administradora no se exime de su responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

#### 3.4.2. Funciones del Custodio de Títulos Valores

Para las actividades de guarda, custodia y conservación de valores del FONDO que se contraten con entidades especializadas en su desarrollo, la Sociedad Administradora cuenta con principios, reglas y mecanismos que garantizan el correcto desarrollo de dichas actividades por estos terceros y la posibilidad de consultar la documentación de los títulos valores y otros derechos de contenido económico (incluyendo aquella relacionada con las garantías). A través de estos principios, reglas y mecanismos la Sociedad Administradora busca garantizar que dichas entidades cumplen las siguientes condiciones:

- Contar con la infraestructura operativa, de recursos humanos y de control necesario para esta actividad. Así mismo las funciones y responsabilidades de las personas asignadas a estas tareas deben estar documentadas de manera clara.
- Contar con los mecanismos que permitan la consulta y verificación de la información suministrada por el originador, operador, factor, vendedor, pagador, administrador del patrimonio autónomo, el depósito o guarda de los títulos cuando se establezca, entre otros.
- Tener sistemas, procedimientos y términos para verificar la tenencia física y titularidad de los títulos valores y/o de los derechos de contenido económico, en todo momento.
- Tener procedimientos para realizar la conciliación de los títulos valores físicos vs los que están en el portafolio.

#### 3.4.3. Obligaciones del Custodio de Títulos Valores

Para los contratos de custodia que la Sociedad Administradora celebró con las entidades especializadas se tienen las siguientes condiciones:

- a. Se realizará un contrato por escrito.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

- b. En él se establecerán obligaciones claras y adecuadas en materia de guarda, custodia y conservación de los títulos y/u otros derechos económicos.
- c. Se señalarán también obligaciones en materia de confidencialidad.
- d. Se establecerán derechos en cabeza de la sociedad administradora para consultar y verificar el estado de los documentos.

El presente subnumeral no será aplicable a los títulos valores y/u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE que estén desmaterializados o inmaterializados y que se encuentren custodiados en los depósitos centralizados de valores, dado que estos se registrarán por lo establecido en sus reglamentos.

Cuando la guarda, custodia y conservación de los títulos y/u otros derechos económicos sea realizada por la Sociedad Administradora, se contará con procedimientos y protocolos internos donde se establezcan obligaciones claras y adecuadas en relación a estas actividades.

#### 3.4.4. Remuneración del Custodio de Títulos Valores

La metodología de cálculo de la remuneración será la contemplada en el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y cada uno de las entidades especializadas en el desarrollo de estas actividades, conforme a las siguientes variables:

1. Cobro relacionado con la administración total de los títulos valores bajo custodia de acuerdo a unos rangos de cantidad de documentos.
2. Cobro asociado a la cantidad de títulos valores enviados por la Sociedad Administradora por primera vez, con las respectivas validaciones definidas.
3. Cobro asociado a la devolución de títulos valores ya cancelados.
4. Cobro asociado a otros aspectos según necesidad como envío de imágenes de los títulos, consultas, inclusión de documentos, auditorías, transportes, entre otros.

Dichos montos se pagarán al custodio mes vencido.

#### 3.4.5. Políticas para la selección de un nuevo proveedor de servicio de Custodia de Títulos Valores

A la fecha de inicio de las operaciones del Fondo, las entidades que prestan el servicio de custodia son PROCESO & CANJES y MEMORY CORP, las cuales cumplen con los criterios señalados en las políticas para la selección de un nuevo proveedor señaladas en el presente artículo. Sin embargo, y de acuerdo a la necesidad, se podrán desarrollar otras entidades, las cuales serían sometidas a un proceso de selección y evaluación.

Este proceso de selección y evaluación de proveedores consta de dos momentos. El primero correspondiente a la segmentación de la criticidad del proveedor y de acuerdo a su resultado (estratégico o crítico) se realiza el cuestionario de evaluación del proveedor, donde se tratan entre otros los siguientes puntos:

- a. Gestión Riesgo Operativo.
- b. Continuidad de Negocio.
- c. Gestión de Producto y/o Servicio Prestado.
- d. Gestión de la Seguridad de la Información.
- e. Declaraciones de responsabilidad.

La segunda parte del proceso corresponde al establecimiento de las condiciones mencionadas en el numeral 8.1.3. anterior, que debe ser incorporadas en los contratos y ANS (Acuerdos Nivel de Servicio) para aquellos casos en que sea aplicable, firmados por cada una de las partes.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

### 3.4.6. Manual e Instructivo para la Custodia de Títulos Valores

La Sociedad Administradora cuenta con un Manual general y un Instructivo detallado del proceso de Custodia de Títulos Valores, donde se definen los siguientes aspectos entre otros:

- Objetivo.
- Alcance.
- Definiciones.
- Políticas.
- Condiciones generales.
- Controles y Seguimiento.
- Arqueo de títulos.
- Proceso de Auditoría.

Será responsabilidad de la Sociedad Administradora mantener actualizados dichos documentos, de acuerdo a las necesidades y a la normatividad vigente que le resulte aplicable.

### 3.4.7. Títulos Valores custodiados en la Sociedad Administradora

Excepcionalmente y atendiendo la naturaleza de algunos títulos valores, la sociedad administradora podrá custodiar transitoriamente algunos títulos valores, mientras estos son enviados en físico al pagador para que este proceda a su respectivo pago. En estos eventos y dado el breve lapso en que dichos títulos permanecerán en las instalaciones de la Sociedad Administradora, se procederá a su guarda en un lugar que permita garantizar la seguridad del título como, por ejemplo, pero sin limitarse, la caja fuerte del Área de Tesorería.

## 3.5. CUSTODIO DE VALORES

### 3.5.1. Identificación del Custodio de Valores

El custodio de valores será **CITITRUST COLOMBIA S.A.**, entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer dicha actividad por virtud del contrato suscrito con Credicorp Capital Colombia S.A.

### 3.5.2. Funciones del Custodio de Valores

La custodia de valores es una actividad del mercado de valores regulada por el Decreto 1243 de 2013. Por medio de ésta, el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. Los principios que orientan la actividad son la independencia, la segregación y la profesionalidad. Para Credicorp Capital Colombia S.A., el custodio ejerce particularmente:

1. La salvaguarda de los valores.
2. La compensación y liquidación de las operaciones.
3. La administración de los derechos patrimoniales.

### 3.5.3. Obligaciones del Custodio de Valores

Para la prestación del servicio de custodia, el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener durante el tiempo de duración de la prestación del servicio de custodia, mecanismos de cobertura que amparen los riesgos por pérdida o daño.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

2. Asegurar que se realice la anotación en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se le encomienda a nombre del cliente respectivo.
3. Contar con las políticas, los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de custodia de valores.
4. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de su actividad, para lo cual deberá desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
5. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el custodiado, en relación con los valores objeto de custodia.
6. Contar con planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad informática para garantizar la continuidad de su operación.
7. Adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos sobre el manejo de la información que la entidad reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia.
8. Establecer la política general en materia de cobro de comisiones a los custodiados y los mecanismos de información sobre las mismas.
9. Reportar diariamente al custodiado todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas.
10. Informar oportunamente al custodiado y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia y solicitarle al custodiado las instrucciones adicionales que requiera para el buen cumplimiento de sus funciones.
11. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores y adoptar las políticas y procedimientos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los valores custodiados y con las estrategias, negocios y operaciones del custodiado.
12. Suministrar al custodiado la información y documentación que éste requiera sobre los valores y de recursos en dinero objeto de custodia y sobre el desarrollo del contrato, de forma inmediata.
13. Impartir las órdenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias en las cuales se depositen dineros del custodiado, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales se ejerce la custodia.
14. Adoptar medidas de control y reglas de conductas necesarias, apropiadas y suficientes para evitar que los valores recibidos en custodia puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
15. Las demás que contemple la normatividad vigente y aplicable, relacionadas con la custodia de valores.
16. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.37.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

#### **3.5.4. Remuneración del Custodio de Títulos Valores**

La metodología de cálculo de la remuneración será la contemplada en el contrato suscrito entre Credicorp Capital Colombia S.A. y CITITRUST COLOMBIA S.A., conforme a las siguientes variables:

- Cobro relacionado con el volumen de activos del Fondo entregados en custodia, tanto en renta fija como renta variable, que estará expresado en puntos básicos y que será menor en la medida que crezcan los activos del FONDO.
- Cobros asociados a la realización de transacciones con los activos del FONDO, propias del proceso de compensación y liquidación de operaciones celebradas por el Fondo, como son la entrega contra pago, el envío libre de pago, y las modificaciones o cancelaciones de operaciones.

Dichos montos se pagarán al custodio mes vencido

## **IV GASTOS A CARGO DEL FONDO**

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”



#### 4.1 REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

- La comisión que Credicorp Capital cobrará por la administración de este FIC será del dos por ciento nominal anual (2,00%), la cual se causará y liquidará diariamente, pero se cancelará a la sociedad administradora mensualmente.
- Este FIC no cobrará comisión de éxito.

Para efectos de cálculo del valor de la comisión se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCt = VFC_{t-1} * CNA_{t-1} / 365$$

Dónde:

- VCt = Valor de la comisión a cobrar en el día t para el FONDO.  
VFC<sub>t-1</sub> = Valor del FONDO al cierre del día t-1.  
CNA<sub>t-1</sub> = Comisión nominal anual a cobrar el día t.”

#### 4.2. GASTOS A CARGO DEL FONDO Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS

Serán imputables al FONDO los gastos que son necesarios para su funcionamiento y los relacionados con su gestión, tales como:

- El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del FONDO,
- El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FONDO.
- La remuneración de la Sociedad Administradora del FONDO.
- Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del FONDO, que incluye la asesoría jurídica necesaria para este fin.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos de la cobertura a que se refiere el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del FONDO.
- Los gastos en los que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
- Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del FONDO.
- El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participaciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
- Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del FONDO.
- Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de otras operaciones apalancadas que se encuentren autorizadas.
- Los derivados de la calificación del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- Los gastos correspondientes a la publicación de avisos y la remisión de comunicaciones relacionadas con la modificación del Reglamento del FONDO.
- Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del FONDO de inversión colectiva, los cuales tendrán que ser divulgados entre los inversionistas y el público en general.

**Parágrafo Primero:** Los gastos no relacionados se entenderán a cargo de la Sociedad Administradora del FONDO.

## V INFORMACION OPERATIVA DEL FONDO

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

## 5.1. VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES

### 5.1.1. Vinculación al FONDO

Para ingresar al FONDO, los inversionistas deberán:

1. Suministrar la información y documentos necesarios (los cuales les serán solicitados al momento de la vinculación) y,
2. Efectuar el aporte correspondiente, que debe ser íntegramente pagado e identificado para la constitución de las participaciones.

El horario para recibir solicitudes y aportes será los días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y el último día hábil del mes será de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Las solicitudes y aportes recibidos fuera de los horarios establecidos serán considerados como recibidos el día hábil siguiente.

La Sociedad Administradora le debe suministrar al inversionista el Prospecto del FONDO antes de realizar la inversión, dejando constancia del recibo de la copia escrita del mismo y la aceptación de la información allí consignada. El Prospecto y el Reglamento se encuentran a disposición de los inversionistas en la página de Internet de la Sociedad Administradora Credicorp Capital Colombia S.A. ([www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia)) y en todas las oficinas de la Sociedad Administradora que se encuentren habilitadas para recibir aportes del FONDO. En caso que la identificación de los recursos no se haya podido llevar a cabo al momento de su entrega, se entenderá que la vinculación del inversionista al Fondo se da con la firma del Prospecto, sin perjuicio, de que desde la fecha de recibo de los recursos se puedan constituir las respectivas unidades de participación, para efectos de determinar la utilidad o pérdida del inversionista.

Los aportes de los inversionistas estarán representados en unidades adquiridas de igual valor y características, de lo cual se dejará constancia en los certificados de inversión en donde constará la participación del inversionista en el fondo de inversión colectiva de CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026. El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día para dicho fondo de inversión colectiva y su cantidad será informada al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La sociedad administradora procederá a expedir al inversionista una constancia del título en DECEVAL por el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte que será enviado por correo a cada inversionista a la dirección que este notifique en el momento de la vinculación.

A discreción de la Sociedad Administradora, el fondo de inversión colectiva de CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026 podrá recibir aportes nuevos de recursos durante un término que no exceda del cincuenta por ciento (50%) del plazo previsto para la duración de dicho fondo de inversión colectiva. El fondo de inversión colectiva podrá entrar en operación en cualquier momento a discreción de la sociedad administradora.

**Parágrafo Primero:** La sociedad administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

**Parágrafo Segundo:** Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026 o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red, los cuales podrán ser consultados en las oficinas de Credicorp Capital Colombia S.A. o a través de la página de Internet ([www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia)).

Los aportes de los inversionistas a CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026 podrán efectuarse en efectivo, cheque de gerencia, cheque de plaza local, transferencia o débito automático efectuado de la cuenta que el inversionista autorice para tal efecto. Si los aportes se realizan mediante transferencia o consignación en efectivo o de cheque en la cuenta que establezca el fondo de inversión colectiva, los inversionistas deberán hacer llegar el comprobante de consignación o transferencia a la Sociedad Administradora a través de fax o directamente en las oficinas de Credicorp Capital Colombia S.A.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

Si el cheque es entregado directamente en las oficinas de Credicorp Capital Colombia S.A., el inversionista deberá solicitar un comprobante de recibo del cheque. Una vez recibidos los recursos, la Sociedad Administradora emitirá a los inversionistas un comprobante de recibo de los recursos, el cual será entregado en la sede de la Sociedad Administradora.

Si el aporte se realiza en cheque, el título definitivo sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte en CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026, ello con fundamento en la condición resolutoria prevista en el Artículo 882 del Código de Comercio. En tal evento, una vez sea impagado el instrumento se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título no pagado a la persona que lo hubiere entregado a Credicorp Capital Colombia S.A., sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el veinte por ciento (20%) del importe del cheque, conforme a lo previsto en el artículo 731 del Código del Comercio, valor que hará parte de los activos del fondo de inversión colectiva

## 5.2. NÚMERO DE INVERSIONISTAS.

El número mínimo de inversionistas que puede tener el FONDO será de dos (2) inversionistas.

## 5.3. LÍMITES A LA PARTICIPACIÓN.

Durante la vigencia del FONDO, un solo inversionista no podrá mantener directa o indirectamente a través de una cuenta ómnibus, una participación que exceda del sesenta por ciento (60%) del valor del patrimonio del FONDO.

**Parágrafo Primero:** Los límites establecidos en este numeral no se aplicarán durante los primeros seis (6) meses de operación del FONDO.

**Parágrafo Segundo:** Cuando alguno de los inversionistas del FONDO presente una participación superior al límite establecido en este numeral, la Sociedad Administradora le enviará inmediatamente una comunicación informándole el valor excedido y la fecha límite que tiene para reajustar sus participaciones, la cual no podrá exceder de dos (2) meses siguientes a la fecha en que se haya enviado la comunicación. Vencido este término, si persiste el incumplimiento, la Sociedad Administradora procederá a liquidar la parte excedente de su participación. Para esto, buscará en primera instancia un comprador en el mercado secundario (esta negociación se realizará a valor par). Si no es posible realizar dicha negociación, se procederá a liquidar las unidades excedidas. Los recursos provenientes de la liquidación de las unidades serán abonados a la cuenta corriente o de ahorros que haya registrado el inversionista en los documentos de vinculación a la Sociedad Administradora, o en su defecto mediante cheque girado a nombre del inversionista.

**Parágrafo Tercero:** Para el caso de la distribución especializada contemplada en el numeral 9.2 del presente Reglamento, los límites de que trata este numeral deberán ser controlados por parte del Distribuidor Especializado. Para ello, el inversionista deberá manifestar de manera expresa ante el Distribuidor Especializado, que no se encuentra inmerso en dichas situaciones.

**Parágrafo Cuarta:** Los límites establecidos en este numeral, no aplicarán a la cuenta de ómnibus contemplada en el numeral 9.2 del presente Reglamento.

## 5.4 REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

Los aportes de los inversionistas en CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026 estarán representados por títulos de participación nominativos, los cuales estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, y tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores, a excepción de la acción cambiaria de regreso, y serán negociables en el mercado secundario en los sistemas transaccionales aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

Los valores estarán desmaterializados en el Depósito Central de Valores DECEVAL y no habrá posibilidad de solicitar la materialización de los mismos. Podrán ser fraccionados o agrupados en cualquier momento a solicitud de la Bolsa de Valores de Colombia, en caso de ser procedente, la cual dará aviso directo a DECEVAL, o por solicitud del legítimo tenedor directamente a la sociedad administradora la cual a su vez informará a DECEVAL.

En razón de que los valores se encuentran desmaterializados, los aportes de los inversionistas se reflejarán en un comprobante de inversión, el cual solamente refleja las condiciones del título valor desmaterializado y por lo tanto no es negociable.

#### 5.4.1. Comprobante De Inversión

Dicho comprobante tendrá el siguiente contenido:

- El nombre de la sociedad administradora y el nombre del fondo de inversión colectiva.
- La indicación clara y destacada de que se trata de un documento que no constituye título valor y que establece el valor de los derechos en el fondo de inversión colectiva.
- Fecha de expedición y vencimiento de la inversión en el fondo de inversión colectiva.
- El nombre de la oficina, sucursal o agencia de la Sociedad Administradora.
- El nombre e identificación del inversionista.
- El valor nominal de la inversión, el número de unidades que dicha inversión representa y el valor de la unidad a la fecha en que se realiza el aporte.
- La advertencia que se menciona en la parte inferior de todas las páginas del presente Prospecto.

#### 5.4.2. Macrotítulos

Los Macrotítulos en el Depósito Central de Valores DECEVAL tendrán la siguiente información:

- El nombre de la Sociedad Administradora
- El nombre y naturaleza del fondo de inversión colectiva.
- El NIT del fondo de inversión colectiva.
- Clase de Título (participación)
- Monto global de la emisión.
- Ley de Circulación
- Denominación
- Inversión Mínima
- Condiciones generales de la inversión (plazo, amortización de capital, periodicidad de pago, modalidad de pago, tasa de interés y base de cálculo de intereses).
- La indicación clara y destacada de que se trata de un título valor y que establece el valor de los derechos en el fondo de inversión colectiva.
- La advertencia que se menciona en la parte inferior de todas las páginas del presente Prospecto.

#### 5.4.3. Constancia de Depósito o Certificado de Valores de Depósito

- Nombre del Inversionista
- Identificación del Inversionista
- Número de cuenta de depósito en DECEVAL
- Saldo a la fecha en unidades del fondo de inversión colectiva
- Código ISIN
- Código Fungible
- Nombre del Depositante

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

- Nombre del Emisor (corresponde al nombre del fondo de inversión colectiva).
- Fecha de Expedición (corresponde a la fecha de realización de la inversión)
- Fecha de Vencimiento (corresponde a la fecha de vencimiento del fondo de inversión colectiva).

#### 5.4.4. Inscripción

Los valores emitidos por CREDICORP CAPITAL DERECHOS ECONÓMICOS 2026 estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

#### 5.5. REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES.

Por tratarse de un Fondo de Inversión Colectiva Cerrado, la Sociedad Administradora únicamente está obligada a redimir las participaciones de los inversionistas al final del plazo previsto para la duración del FONDO. En dicho momento, la liquidación del FONDO se realizará de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento en el capítulo sobre LIQUIDACIÓN DEL FONDO

Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad consagrada en el presente Reglamento para realizar la Redención parcial y anticipada de participaciones.

**Parágrafo Primero:** El pago de redenciones, podrá efectuarse en la sede del FONDO o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red.

**Parágrafo Segundo:** La contribución especial que se genere por la redención de participaciones estará a cargo del Inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de esta cláusula dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a las contribuciones temporales sobre las transacciones financieras

#### 5.5.1. Redención Parcial y Anticipada de Participación

Este FONDO podrá redimir parcial y anticipadamente unidades en las que se representa la participación en los siguientes eventos:

- a. Cuando se trate de ventas anticipadas o redenciones y amortizaciones de activos ilíquidos.
- b. De manera periódica, el mayor valor de los aportes de los Inversionistas con el valor inicial de los mismos o los rendimientos de los activos del FONDO.
- c. A criterio de la Sociedad Administradora cuando considere que un exceso de liquidez puede afectar el desempeño total del FONDO.

El retiro o reembolso parcial de participación en el FONDO, por concepto de redención parcial y anticipada de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación de cada Inversionista en el día en que efectivamente se cause el retiro. Ella se expresará en moneda legal y se registrará con cargo a las cuentas contables de Patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva y abono a Cuentas por Pagar. El pago efectivo deberá hacerse a más tardar al día siguiente de la causación del mismo. En estos casos, la redención se realizará a prorrata de las participaciones de los suscriptores en el FONDO.

Cuando se determine por parte de la Sociedad Administradora la redención anticipada de derechos en el FONDO, esto será informado a los inversionistas a través de la página Web ([www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia)). Dicha información contendrá además de lo descrito anteriormente, la fecha en la cual se causará la redención y el procedimiento para su pago efectivo. Así mismo se indicará que la redención anticipada de unidades afectará los valores representativos de la inversión

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

## 5.6. SUSPENSIÓN DE REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora de fondos de inversión colectiva, podrá autorizar la suspensión de redenciones de participaciones de los fondos de inversión colectiva, que implica la imposibilidad de atender tanto las solicitudes de redención de participaciones, como las de constitución de las mismas en el FONDO.

Asimismo, la Asamblea de Inversionistas del FONDO, podrá aprobar la suspensión de redenciones de las participaciones, en los mismos eventos indicados abajo, mediando convocatoria previa efectuada en los términos del presente Reglamento, caso en el cual esta suspensión se mantendrá durante el periodo de tiempo que la misma establezca, transcurrido el cual se podrán solicitar y atender redenciones.

La suspensión podrá ser aprobada cuando, existan circunstancias excepcionales para el FONDO, o para el mercado en general, que impidan la operación normal del mismo o la correcta determinación del valor de las unidades de participación. A manera de ejemplo, y sin que agote la posibilidad de que existan circunstancias distintas, se recogen las siguientes:

1. Fallas inesperadas de la infraestructura del mercado, cierre de los sistemas de negociación.
2. Problemas operacionales que hayan sido impredecibles y que afecten directa o indirectamente los procesos del FONDO.
3. Problemas de liquidez no previsible.

Para decretar esta suspensión debe considerarse siempre el mejor interés de los inversionistas, tanto de aquellos que buscan redimir, como los que permanecen y los que quieren constituir participaciones.

De aceptar esta medida, la Junta Directiva o la Asamblea de Inversionistas deberán determinar el periodo de tiempo por el cual se suspenderán las redenciones, transcurrido el cual se podrán solicitar y atender redenciones. Esta decisión, junto con sus fundamentos, el sustento técnico y económico de la decisión, el periodo de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones deberá ser informada de manera inmediata a la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual forma, la decisión deberá informarse de manera inmediata, clara y precisa a los inversionistas a través del sitio Web de la Sociedad Administradora.

## VI INFORMACION ADICIONAL

### 6.1 OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA

Son obligaciones de los inversionistas del FIC:

- a. Suscribir el presente Reglamento.
- b. Cumplir en todo momento el presente Reglamento.
- c. Diligenciar la declaración de origen de fondos cuando las políticas de Credicorp Capital Colombia S.A. o mandato legal lo exija.
- d. Efectuar el pago de los aportes en dinero dentro de los términos y condiciones establecidas en este Prospecto.
- e. Al momento de la vinculación al fondo de inversión colectiva, dar a conocer por escrito a la sociedad administradora la cuenta corriente o de ahorros a la cual desea que le sean transferidos los recursos fruto de la liquidación de sus derechos de participación en el fondo de inversión colectiva.
- f. Presentar la actualización de documentos a solicitud de la sociedad administradora.

### 6.2. FACULTADES Y DERECHOS

Son derechos de los inversionistas, o los beneficiarios designados por ellos:

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."

- a. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del fondo de inversión colectiva.
- b. Examinar los documentos relacionados con el fondo de inversión colectiva, en la forma y términos previstos en el presente Prospecto, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas, los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado y cuando menos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario.
- c. Solicitar la redención total o parcial de sus participaciones en el fondo de inversión colectiva, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
- d. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas.

### 6.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS

La Asamblea del FONDO la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas por la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

#### 6.3.1. Procedimiento para su Convocatoria

La asamblea de inversionistas se reunirá cuando sea convocada por la Sociedad Administradora del FONDO, por el revisor fiscal, por inversionistas del FONDO que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las participaciones, o por la Superintendencia Financiera de Colombia. El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria, la cual deberá realizarse a través de una publicación en el diario El Tiempo y en la página de Internet de Credicorp Capital Colombia S.A. ([www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia)). La asamblea de inversionista se realizará en la ciudad de Bogotá en la oficina principal de la Sociedad Administradora.

La asamblea de inversionistas del FONDO podrá deliberar con la presencia de un número plural de inversionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones del respectivo FONDO.

Las decisiones de la asamblea de inversionistas del FONDO se tomarán mediante el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión. Cada participación otorga un voto.

#### 6.3.2 Funciones de la asamblea de inversionistas

Las decisiones que podrá tomar la asamblea de inversionistas del FONDO serán las siguientes:

- a. Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el FONDO.
- b. Disponer que la administración del FONDO se entregue a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto.
- c. Decretar la liquidación del FONDO y, cuando sea del caso, designar el liquidador.
- d. Aprobar o improbar el proyecto de fusión del FONDO.
- e. Las demás expresamente asignadas por el Decreto Único.

**Parágrafo Primero:** Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito, para las reuniones adelantadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, los documentos que se envíen a los inversionistas deben contener la información necesaria, a fin de que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

#### 6.3.3 Consulta Universal

Como alternativa a la realización de la Asamblea de Inversionistas, el FONDO podrá acudir a la “Consulta Universal” que trata el Artículo 3.1.9.3.5 del Decreto 2555 de 2010. Esta alternativa consiste en realizar una consulta escrita a todos los inversionistas del FONDO, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

1. La decisión de adelantar la consulta será informada a la Superintendencia Financiera de Colombia, quien podrá presentar observaciones a la misma.
2. Se elaborará una consulta, en la cual se debe detallar los temas que serán objeto de votación, incluyendo la información necesaria para adoptar una decisión consciente e informada.
3. La sociedad administradora del FONDO deberá enviar el documento contentivo de la consulta a la dirección física o electrónica registrada por cada uno de los inversionistas.
4. Una vez remitida la consulta, los inversionistas podrán solicitar a la sociedad administradora del FONDO, en un plazo que no exceda quince (15) días, toda la información que consideren conveniente en relación con el FONDO. Esta información deberá ser puesta a su disposición a través de los medios más idóneos para tal fin.
5. Los inversionistas deberán responder a la consulta dirigiendo una comunicación a la dirección de la sociedad administradora del FONDO o al correo electrónico que la misma destine para este fin, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del documento contentivo de la consulta.
6. Para que la consulta sea válida se requiere que responda al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones del FONDO, sin tener en cuenta la participación de la sociedad administradora.
7. Las decisiones se tomarán de acuerdo con las mayorías establecidas en el artículo 3.1.5.6.2 del Decreto 2555 de 2010.
8. Para el conteo de votos la sociedad administradora del FONDO deberá documentar el número de comunicaciones recibidas, así como los votos a favor y en contra de la consulta.
9. La sociedad administradora deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de la consulta, allegando para tal fin un escrito detallado de la misma y las decisiones adoptadas, el cual deberá ser suscrito por el gerente del FONDO y el revisor fiscal, y
10. La decisión adoptada por el mecanismo de consulta deberá ser informada a los inversionistas a través de la página web de la sociedad administradora del FONDO.

## VII. MECANISMOS DE REVELACION DE INFORMACIÓN

### 7.1. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda la información necesaria para el adecuado entendimiento por parte del inversionista de la naturaleza estructura y características de la inversión en el FONDO, así como del riesgo y de los costos y gastos en que incurrirá por todo concepto relacionado con el FONDO, deberá ser suministrada de manera permanente, de forma veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

Credicorp Capital Colombia S.A., de manera permanente y simultánea, pondrá a disposición de los inversionistas a través de su página web [www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia), los siguientes mecanismos de información, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 2555 de 2010 y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan:

1. Reglamento
2. Prospecto
3. Ficha Técnica
4. Extracto de Cuenta
5. Informe de Rendición de Cuentas

Toda esta información, así como los estados financieros y sus notas, se podrá encontrar en la página de Internet [www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia) y en las oficinas de la Sociedad Administradora.

**Parágrafo Primero.** El informe de rendición de cuentas deberá hacerse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. El envío del informe deberá efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO."

"Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades."



**Parágrafo Segundo.** Los extractos de cuenta serán informados al inversionista a través del mecanismo acá establecido, o serán remitidos por correo físico a la dirección de correspondencia que el inversionista haya indicado expresamente o en su defecto por correo electrónico, en caso que el inversionista así lo autorice.

### 7.1.1. Reglamento

El Reglamento del FONDO cumple con lo definido en el Artículo 3.1.1.9.5 del Decreto 2555 de 2010 y en la Circular Externa 026 de 2014.

### 7.1.2. Prospecto

El prospecto deberá darse a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas, dejando constancia del recibo de la copia del mismo y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, lo cual podrá realizarse también por medio electrónico, siempre que se haga a través de un mecanismo que permita la trazabilidad de la aceptación y la debida autenticación de la identidad del cliente, en los términos de la Ley 527 de 1999.

El prospecto deberá contener como mínimo:

1. Información general del FONDO.
2. Política de inversión del FONDO, indicando el tipo de FONDO y una descripción de su perfil de riesgo.
3. Información económica del FONDO, donde se incluya la forma, valor y cálculo de la remuneración a pagar a la sociedad administradora, e información sobre los demás gastos que puedan afectar la rentabilidad del FONDO.
4. Información operativa del FONDO, incluyendo la indicación de los contratos de uso de red de oficinas y de corresponsalía local que haya suscrito la sociedad administradora, vigentes al momento de la expedición del prospecto
5. Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general.
6. Identificación de la entidad que actúa como custodio de valores en caso de que haya,
7. Los demás aspectos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Parágrafo.** La Superintendencia Financiera de Colombia podrá solicitar en cualquier momento los ajustes necesarios en el prospecto para informar adecuadamente a los inversionistas

### 7.1.3. Ficha Técnica

La sociedad administradora realizará una Ficha Técnica independiente para cada FONDO de inversión colectiva de conformidad con el Anexo 6 de la Circular Externa 026 de 2014. La Ficha Técnica es un documento informativo estandarizado para los Fondos de inversión colectiva que para este caso, contendrá la información básica referente a FONDO.

La Ficha Técnica deberá actualizarse y publicarse mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día calendario del mes. La fecha de corte de la información será el último día calendario del mes que se está informando.

La publicación se hará en la página de Internet de la sociedad administradora ([www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia)), como también se mantendrá a disposición de los inversionistas, a través de documentos impresos que se encontrarán en cada una de las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red.

### 7.1.4. Extracto de Cuenta

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”

La sociedad administradora del FONDO deberá entregar a los inversionistas un extracto de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 054 de 2007, por lo menos trimestralmente el cual deberá reflejar los aportes o inversiones y/o retiros realizados en el FONDO, durante el período correspondiente, expresados en pesos y en unidades; así como lo siguiente:

- a. Identificación del inversionista
- b. Saldo inicial y final del período revelado.
- c. El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
- d. Los rendimientos abonados durante el período.
- e. La rentabilidad neta del FONDO.
- f. Remuneración de conformidad con lo definido en el presente Prospecto.

El inversionista podrá obtener sus extractos a través de la página de internet [www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia) con su usuario y contraseña.

#### 7.1.5. Informe de Rendición de Cuentas

La sociedad administradora del FONDO deberá rendir un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado, entre las partes, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general del FONDO y el estado de resultados del mismo.

**Parágrafo:** El Informe de Rendición de Cuentas deberá hacerse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. El envío del informe deberá efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

#### 7.1.6. Sitio de Internet de la Sociedad Administradora

La sociedad administradora efectuará la publicación de la información que deba revelar a los inversionistas del FONDO en la página de Internet [www.credicorpcapital.com/colombia](http://www.credicorpcapital.com/colombia), en las oficinas de Credicorp Capital Colombia S.A. y en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales Credicorp Capital Colombia S.A. tenga suscrito contrato de uso de red.

### 7.2. CONFLICTOS DE INTERES Y MECANISMOS DE MANEJO

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, la Sociedad Administradora garantizará la completa separación e independencia de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva y del manejo de la respectiva información de las demás que realice la Sociedad Administradora como cualquier tercero, de conformidad con lo establecido en Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del FONDO.”

“Los resultados económicos de la inversión en el FONDO obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”